



Ley de modificación del CC en materia de matrimonio

La ley permite que **el matrimonio sea celebrado entre personas del mismo o distinto sexo, con plenitud e igualdad de derechos y obligaciones cualquiera que sea su composición.** En consecuencia, **los efectos del matrimonio**, que se mantienen en su integridad respetando la configuración objetiva de la institución, **serán únicos en todos los ámbitos con independencia del sexo de los contrayentes;** entre otros, tanto los referidos **aderechos y prestaciones sociales como la posibilidad de ser parte en procedimientos de adopción.**

Asimismo, se ha procedido a una imprescindible **adaptación terminológica de los distintos artículos del Código Civil** que se refieren o traen causa del matrimonio, así como de una serie de normas del mismo Código que contienen referencias explícitas al sexo de sus integrantes. ((artículos 44, 66, 67, 154, 160, 164, 175.4, 178.2, 637, 1323, 1344, 1348, 1351, 1361, 1365, 1404, 1458). Las referencias al marido y a la mujer se han sustituido por la mención a los cónyuges o

...